PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 1.384.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2020 "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES" ID 376148.

Asunción, 18 de junio de 2020

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, de fecha 17 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO: Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28º de la Ley 2051/03 y a los artículos 61º, 63º, 64º y 65º del Decreto Nº 2992/19, por tanto,

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 02/2020 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para la H. Cámara de Senadores" a la firma SANTA CLARA S.A.; en los ítems N° 1 y 2, por un monto mínimo total de G. 4.950.000.000.- (guaraníes cuatro mil novecientos cincuenta millones), y hasta un monto máximo de G. 9.888.000.000.- (guaraníes nueve mil ochocientos ochenta y ocho millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: en el ítem N° 1 por un monto máximo de G 8.868.000.000.- (guaraníes ocho mil ochocientos sesenta y ocho millones), para cobertura de 739 titulares como máximo, en el ítem N° 2 por un monto máximo de G. 1.020.000.000.- (guaraníes un mil veinte millones) para cobertura de 170 titulares como máximo, la distribución de monto por año será de la siguiente manera: ejercicio fiscal 2020, el monto máximo total es de G. 5.218.666.667.- (guaraníes cinco mil doscientos dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) y el monto máximo total para el ejercicio fiscal 2021 será de G. 4.669.333.333.- (guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente al año, de conformidad al informe del Comité de Evaluación a la Ley Nº 2051/03 y al Decreto Nº 2992/19.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente